



CIUDAD DE MEXICO
DF

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA

22 DE ENERO DE 1998

No. 100

INDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
I LEGISLATURA**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLORZANO, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 13 con una nueva fracción XII, 22 fracciones II y III y se crea el artículo 27 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 13. ...

I a la IX. ...

- X. Secretaría de Turismo;
- XI. Oficialía Mayor, y
- XII. Contraloría General.

Artículo 22. ...

I. ...

- II. Formular, diseñar y ejecutar los programas específicos en materias agropecuaria, industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;
- III. Fomentar la creación de empleos, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva, incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;

IV a XX. ...

Artículo 27 bis. A la Secretaría de Turismo, corresponde primordialmente el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito del Distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento turístico;
- II. Formular, diseñar y ejecutar los programas específicos en materia turística;
- III. Promover la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad turística, incluyendo el establecimiento de parques y zonas turísticas;

- IV. Promover y coordinar los programas de promoción de la inversión nacional y extranjera en el sector turístico de la ciudad de México;
- V. Apoyar a la autoridad federal competente en la vigilancia de la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se hayan contratado;
- VI. Orientar y estimular las medidas de protección al turismo en la ciudad de México;
- VII. Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en otros estados de la República y en el exterior, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;
- VIII. Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; y coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las entidades de al Administración Pública del Distrito Federal;
- IX. Promover, coordinar y en su caso, organizar los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otras actividades tradicionales folklóricas de carácter oficial, para atracción turística;
- X. Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística de la Ciudad y estimular la participación de los sectores social y privado, y
- XI. Las demás que se fijen en las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mejor difusión, también se hará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los funcionarios y empleados asignados a la Dirección General de Fomento al Turismo, pasarán a ser parte de la Secretaría de Turismo respetándose los derechos laborales.

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dip. **María Angelica Luna y Parra y Trejo Lerdo**, Presidenta.- Dip. **Pablo de Anda Márquez**, Secretario.- Dip. **José Luis Benítez Gil**, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) fracción II, correspondiente a la Base Segunda del Apartado "C" del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida aplicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del poder Ejecutivo Local en la ciudad de México, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno.- **Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico.- **Leticia Calzada Gómez**.- Rúbrica



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO

Secretaria de Gobierno

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

LIC. MAURO GONZALEZ LUNA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ALFONSO VICTOR ORTEGA ALEJANDRE

INSERCIONES

Plana entera	\$ 628.00
Media plana.....	338.00
Un cuarto de plana.....	210.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL
IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860
TELS. 516-85-86 y 516-81-80
